

1.º- Se ordene a **LAARBI KADDUR MOHAND con D.N.I. -**, propietario del inmueble sito en **AVDA. CASTELAR, 79**, previa presentación de *Certificado de intervención de técnico competente*, la ejecución de las siguientes medidas correctoras:

- **Inspección exhaustiva, por parte de técnico competente y con carácter URGENTE, del estado de conservación de los elementos de fachada. Sanear, según criterio técnico, las zonas de fachada con peligro de desprendimientos.**
- **Saneado y reparación de las zonas de fachada afectadas por desprendimientos parciales de materiales del revestimiento y grietas.**
- **Tapiado con fábrica de ladrillo, enfoscado y pintado de la totalidad de los huecos de fachada del inmueble.**
- **Pintado generalizado de la fachada del inmueble.**

2.º- Comunicar al propietario del inmueble que deberán presentar el **CERTIFICADO DE INTERVENCIÓN DE TÉCNICO competente, EN EL PLAZO DE QUINCE DÍAS.**

Las obras deberá iniciarse en el plazo de **QUINCE DÍAS** a contar desde la presentación de Certificado de Intervención de competente y la duración de las mismas se estima en **UN MES.**

Asimismo, de conformidad con el artículo 14.2 del citado Reglamento, el obligado de la Orden de ejecución deberá liquidar los impuestos y tasas que se deriven de la actuación.

3.º- Dado que las obras a realizar requieren ocupación de vía pública con vallas y andamios (según informe técnico), deberá solicitar la correspondiente *Licencia de Ocupación de Vía Pública.*

4.º- Advertir al interesado que, caso de incumplir la orden de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.a) del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones, se procederá a incoar el correspondiente **Procedimiento Sancionador.**

5.º- Al mismo tiempo se advierte de la facultad que el artículo 98 de la LRJPAC y el artículo 21 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones, otorga a a Ciudad Autónoma para iniciar Expediente de Acción Subsidiaria para ejecutar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que de no estar de acuerdo con la presente orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse **RECURSO DE ALZADA** en el plazo de **UN MES** a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 3 de 15-1-96) y Art. 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento